



Resolución Directoral Regional

Nº 55 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 24 FEB 2023

VISTO:

El Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el Informe Legal N° 13-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 024-2023-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2023 emitido por la Oficina de Administración, Informe N° 001-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de enero del 2023 emitido por la Unidad de Personal, Solicitud con Registro N° 126-2023-DRAT de fecha 16 de enero del 2023 sobre solicitud de licencia con goce de remuneraciones por veinte (20) horas semanales, por función edil, del servidor Cesar Herrera Chipana, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, al respecto, cabe precisar que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regulan el derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y presentar solicitudes de gracia;

Que, el Artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444 prescribe que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, ejerciendo el derecho de petición administrativa, el Servidor CESAR HERRERA CHIPANA mediante solicitud de fecha 16 de enero del 2023 solicita LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL, EN SU CONDICION DE REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE TACNA en mérito y uso de su derecho de petición contenida en el artículo 2 inc. 20 de la





Resolución Directoral Regional

Nº 55 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 24 FEB 2023

Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 106 y siguientes del TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Adjunta su Credencial que lo reconoce como Regidor de la citada Municipalidad;

Que, con Oficio N° 024-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de enero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración remita Informe Técnico Legal respecto a lo solicitado por el Servidor;

Que, mediante el Oficio N° 024-2023-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2023, la Oficina de Administración remite el Informe N° 001-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Personal que señala que el MVZ. CESAR HERRERA CHIPANA es SERVIDOR PUBLICO DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA: a partir del 11 de enero del 2023, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2023-DRAT/GOB.REG.TACNA;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 092-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 30 de abril del 2010 suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio civil, referente a la licencia por función edil, establece lo siguiente:

- 1.2 El Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24 señala entre otros derechos de los servidores públicos de carrera el siguiente:

"(...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...) Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula."

- 1.3 Por su parte el artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

"a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. (. . .)"

De las prohibiciones de los servidores públicos





Resolución Directoral Regional

Nº 55 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 24 FEB 2023

1.2 De otro lado, es necesario tener en cuenta que en el caso que una persona, por los servicios que brinda al Estado en una determinada entidad pública, perciba como contraprestación por los mismos una remuneración, ésta se encontrará impedida de percibir cualquier otro monto proveniente del Estado; ello teniendo en cuenta el mandato constitucional que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

En ese mismo sentido, existe normativa específica que regula la incompatibilidad del desempeño del empleo remunerado. A manera de ejemplo podemos citar el Decreto Legislativo Nº 276 que establece que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado.

De los derechos de los funcionarios y servidores públicos

1.3 Como se señaló en el rubro "Antecedentes y Base Legal" del presente documento, corresponde a los funcionarios como a los servidores públicos, entre otros derechos, las licencias.

(...)

Cabe recordar que dicha norma, Ley Nº 23853, ha sido derogada por la Ley Nº 27972, la misma que si bien regula la licencia con goce de remuneraciones por función edil, dicho derecho sólo se encuentra referido a los regidores.

1.4 Ahora bien, resulta pertinente distinguir entre las funciones del alcalde respecto a las de los regidores municipales. En efecto, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial percibiendo por tal motivo solo dietas por sesiones, lo que, en principio les permitiría ejercer otras funciones públicas o privadas en una entidad o jurisdicción distinta del municipio donde es regidor.

(...)

Que, el Artículo 11º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores lo siguiente "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 5º de la Ley 30057 Ley del Servicio civil, establece que "la Autoridad Nacional del Servicio Civil formula la política Nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del



Resolución Directoral Regional

Nº 55 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 24 FEB 2023

sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano Técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad”;

Que, el Artículo 6º de la mencionada Ley, dispone que “las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector

En cada entidad pública las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, tiene las siguientes funciones:

- a) *Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por servir y por la entidad”.*

Que, con Informe Legal Nº 13-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de febrero del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado en las normas señaladas, emite opinión legal precisando CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FUNCION EDIL al servidor MVZ. CESAR HERRERA CHIPANA, Director de la Agencia Agraria Tacna, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 11 de enero del 2023, mientras cuente con contrato vigente, bajo el amparo del Artículo 11º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, señala que, la Dirección Regional de Agricultura de Tacna a través de la Unidad de Personal, deberá establecer el mecanismo adecuado para corroborar la utilización de la licencia otorgada. Por lo que con Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es necesario emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, T.U.O. de la Ley Nº 27444- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; Ley Nº 27902-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FUNCION EDIL al servidor MVZ. CESAR HERRERA CHIPANA, Director de la Agencia Agraria Tacna, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 11 de enero del 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral Regional

Nº 55 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 24 FEB 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Personal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, debiendo establecer el mecanismo adecuado para corroborar la utilización de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y las Oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Cc
Interesado
DRA.TACNA.
OAJ.
OA.
OPP.
UPER.
LEGAJO PERS.
UTI
ARCHIVO.

LOCL/esv